

GJR-PL-02



PROGRAMA

TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

“Impulsamos el desarrollo sostenible a través del uso inteligente de activos”

Versión	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha Actualiz
003	Oficial de Cumplimiento	Gerente General	Junta Directiva	7/02/2024

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
DEFINICIONES.....	4
MARCO NORMATIVO.....	6
NORMAS INTERNACIONALES.....	6
NORMAS NACIONALES.....	6
1. CAPÍTULO I – CONTEXTO.....	7
1.1. OBJETIVO.....	7
1.2. ALCANCE.....	7
1.3. VALORES CORPORATIVOS.....	7
1.4. PRINCIPIOS.....	8
1.5. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	8
1.5.1. De la Junta Directiva.....	8
1.5.2. Del Oficial de Cumplimiento.....	9
3. CAPÍTULO II – EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	11
4. CAPÍTULO III – ELEMENTOS DEL PROGRAMA.....	12
4.1. CONFLICTO DE INTERÉS.....	12
4.2. REGALOS Y DONACIONES.....	12
4.3. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.....	13
4.4. GASTOS DE VIAJE.....	13
4.5. DEBIDA DILIGENCIA.....	13
4.6. REGISTROS CONTABLES.....	15
4.7. SEGMENTACIÓN.....	15
4.8. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS.....	16
4.9. CANALES DE COMUNICACIÓN Y REPORTE.....	16
4.10. AUDITORÍA Y CONTROL.....	17

5.	CAPÍTULO IV – DIVULGACIÓN, SANCIONES Y CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION	17
5.1.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	17
5.2.	ENCUESTAS.....	17
5.3.	PROHIBICIONES.....	18
5.4.	SANCIONES.....	18
5.5.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.....	18
5.6.	VIGENCIA.....	19
6.	CAPÍTULO V – REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.....	19
6.1.	Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.....	19
6.2.	Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia..	19
7.	Anexos.....	20

PRESENTACIÓN

RENTANDES S.A.S., (en adelante RENTANDES) es una sociedad comercial de derecho privado, por acciones simplificada, constituida el 23 de agosto del año 2000, mediante la Escritura Pública 2938 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá. Su objeto social principal es la colocación y administración de activos productivos como maquinaria, equipos y vehículos, para darlos en arrendamiento a personas naturales o jurídicas.

La compañía en pro de continuar el fortalecimiento de sus principios corporativos y con el ánimo de fortalecer los valores internos, ha desarrollado el presente **Programa de Transparencia y Ética Empresarial** (en adelante el “Programa” o “PTEE”). El propósito de este documento es generar una Cultura de Autocontrol y Transparencia dentro de la organización con un actuar ético, responsable y transparente por parte de todos los colaboradores, proveedores, clientes y demás partes relacionadas promoviendo una gestión confiable con el compromiso de sus grupos de interés.

Desde sus orígenes la compañía RENTANDES S.A.S., ha mantenido estrictos controles de procesos y aprobación en todas sus actividades dentro de los lineamientos con estándares de calidad. Razón por la cual, se ha realizado un análisis de riesgos del negocio buscando implementar controles que minimicen las posibilidades de contagio en las operaciones.

Este Programa adopta y determina las políticas, procedimientos y lineamientos definidos por la Compañía que garantizan el cumplimiento normativo Anticorrupción, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como demás políticas establecidas.

Así las cosas, les presentamos el Programa el cual será de estricto cumplimiento por parte de los grupos de interés vinculación con RENTANDES y sus actividades.

DEFINICIONES

- **Altos Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a RENTANDES.
- **Actos de Corrupción:** Es todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, el contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno transnacional y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas. (entre otros, el artículo 433 del Código Penal Colombiano).
- **Beneficiario Final:** Son beneficiarios finales las personas naturales que cumplan con los criterios de titularidad, beneficio y/o control, o en su defecto, la persona natural que ostente el cargo de representante legal u otro cargo de mayor jerarquía, conforme los parámetros establecidos en la

normatividad, circulares y/o decretos de entidades gubernamentales tales como la DIAN, Superintendencia de Sociedades, entre otros.

- **Contratista:** Se refiere, a cualquier tercero que preste servicios a la compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores.
- **Conflicto de Interés:** Situación donde un colaborador o tercero vincula en operaciones a familiares, en contra de políticas y en beneficio de intereses personales, que pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.
- **Debida Diligencia:** Corresponde al conocimiento de la contraparte, pero sobre todo a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional o nacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional, así como la verificación de su buen crédito y reputación que puedan afectar a la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas.
- **Delegados:** Son las personas designadas por cada dirección, para llevar a cabo el proceso de debida diligencia básica de sus contrapartes. En general tiene la obligación de gestionar el proceso de vinculación.
- **Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.
- **Listas Vinculantes o Restrictivas:** son listas o bases de datos determinadas por la norma y las entidades de control que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilícitas o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el SAGRILAF y el PTEE, velando por el cumplimiento de estos dentro de la Compañía.
- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a RENTANDES.
- **Pagos de facilitación:** Corresponde a los pagos realizados (no autorizados) a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus empleados.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto

inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica o la compañía, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

MARCO NORMATIVO

NORMAS INTERNACIONALES

El Marco Legal Internacional para combatir la corrupción incluye:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005.
- La Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos - OEA de 1997.
- La Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- El convenio penal sobre la corrupción del consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

NORMAS NACIONALES

Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la República, el último en 2012, las cuales se relacionan a continuación:

- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 Ley Antisoborno, estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.
- Artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades bajo su vigilancia, la implementación y adopción de

Programas de Transparencia y Ética Empresarial, mecanismos internos de anticorrupción, de normas internas de auditoría y promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de conductas de Soborno Transnacional.

- Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala las facultades sancionatorias de la Superintendencia de Sociedades a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos.
- Numeral 28 del Artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, corresponde a la Superintendencia de Sociedades “Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción ...”
- Circular 100 – 000011 – del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades y la cual deroga la Circular 100 – 000003 de Julio 26 de 2016 e incorpora el Capítulo XIII de la Circular Básica 100 – 000005 de noviembre 22 de 2017.
- Circular externa 100-000012 agosto 9 del 2021 - Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Ley 2195 de 2022 - Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

1. CAPÍTULO I – CONTEXTO

1.1. OBJETIVO

Describir y presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el “Programa”) así como, las políticas relacionadas, las cuales han sido definidas por la Alta Dirección de la Compañía y que regularan las actuaciones del personal de RENTANDES.

1.2. ALCANCE

El presente Programa aplica para todo el personal vinculado a la compañía, así como sus grupos de intereses, en todas las actividades relacionadas con sus funciones o actuaciones en nombre de RENTANDES.

1.3. VALORES CORPORATIVOS

RENTANDES ha definido los siguientes valores corporativos en el marco de sus actuaciones:

- **Compromiso:** Actuamos siempre pensando en el mejor resultado a largo plazo para RENTANDES antes de lo que es mejor para mi o para mi grupo.
- **Transparencia:** Decimos lo que pensamos, cuando es lo mejor para RENTANDES, aún si pueda ser incomodo.
- **Espíritu Transformador:** Estamos alerta a nuestro entorno para anticipar, aprovechar oportunidades y generar impacto. Tenemos una llama interior que nos impulsa a aprender deliberadamente y con pasión buscando el desarrollo personal y el progreso de RENTANDES.

- **Actitud Positiva:** Somos empáticos. Nos esforzamos por entender bien a las personas que nos rodean: sus intereses, sentimientos, incentivos, etc frente a situaciones relevantes. Ajustamos nuestras acciones acorde con este conocimiento.
- **Capacidad analítica:** Entendemos todas las partes de una situación, u oportunidad, estimamos los beneficios como los riesgos y actuamos acordemente.

1.4. PRINCIPIOS

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de RENTANDES, se establece bajo la declaración de los siguientes principios fundamentales:

- **Principio de Compromiso:** Los Accionistas y Altos Directivos de la compañía están comprometidos en la prevención de los actos de prácticas corruptas y sobornos transnacionales. Los Directivos garantizan y se comprometen a disponer de los recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del Programa.
- **Principio de la legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento de las normas o leyes colombianas y de otros Países, igualmente de las disposiciones y políticas divulgadas por la Compañía
- **Principio de Integridad y Honestidad:** la compañía promueve internamente el compromiso de transparencia, ética y honestidad a todo el personal vinculado. Por lo cual, con la implementación del presente Programa exige que cada persona cumpla la presente norma consciente de sus valores de Honestidad e Integridad como una regla de conducta inquebrantable en la lucha contra los Actos de Corrupción.

1.5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

1.5.1. De la Junta Directiva

- Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y otras prácticas corruptas o ilícitas definidas en el presente PTEE.
- Designar o remover al Oficial de Cumplimiento y sus responsabilidades respecto del presente programa, así como la revisión de los informes que esté presente en razón a sus actividades de auditoria, control y supervisión.
- Suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para la puesta en marcha del Programa y ejecución de las labores del oficial de Cumplimiento
- Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética Empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa en los Empleados, Asociados, Contratistas y la ciudadanía en general.

- Autorizar, bajo justificaciones objetivas, las excepciones a los procedimientos señalados en el presente Programa.
- La Alta Dirección de la Compañía es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Por ende, se encargarán de promover a través del ejemplo una cultura de autocontrol, actuaciones con transparencia, ética e integridad. Así mismo, los directores, gerentes y jefes de área deben promover la cultura de autocontrol en RENTANDES en su diario actuar.

1.5.2. Del Oficial de Cumplimiento

- Liderar la articulación del programa junto con las Políticas de Cumplimiento con el Programa y presentar a los Altos Directivos, al menos cada tres meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.
- Capacitar al personal con relación al presente programa y facilite el entendimiento de las normas relacionadas, orientando a los mismos de manera permanente en la correcta ejecución de las presentes políticas.
- Informar acerca de las infracciones que haya cometido cualquier tercero respecto del presente Programa, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo y/o este documento.
- Recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.

Todos los trabajadores de la Compañía deben velar por una actuación ética, honesta y transparente en sus respectivas actividades y funciones en general. Es responsabilidad de todos los miembros de la organización, incluidos la Gerencia, los directores y demás funcionarios en general, conocer, respetar y aplicar este Programa.

2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

En RENTANDES S.A.S no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y procurará porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios y valores. Por lo tanto, buscaremos que cada grupo de interés conduzca sus negocios, de manera transparente y responsable, de acuerdo con las siguientes acciones:

- Estamos comprometidos con la lucha contra el soborno y la corrupción, por lo tanto, se dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen y las mejores prácticas en la materia.
- La Junta Directiva promueve una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno y la corrupción en general son consideradas inaceptables.
- El cumplimiento de las metas comerciales está sujeto al cumplimiento de las reglas antisoborno y anticorrupción.

- La política anticorrupción y antisoborno de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ya sean ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, los cuales tienen como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la empresa o de interés particular.
- En el evento en que se presenten conflictos de interés se les dará el respectivo tratamiento definido en por RENTANDES.
- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se integra a las directrices impartidas en el Manual Buen Gobierno Corporativo y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados.
- Se tienen establecidas medidas de debida diligencia previo y posterior de la relación contractual o legal con los terceros, se deberá haber cumplido con dicho procedimiento para el inicio de cualquier relación con la compañía.
- La Junta Directiva determino su apetito de riesgo que la Empresa está dispuesta a asumir en relación con los riesgos estipulados en la matriz son Bajo o Medio. En los casos de riesgo Alto, se analizará la variable que de origen al segmento de riesgo alto, caso en el cual se podrá adelantar procedimiento de debida diligencia ampliada y/o solicitar la actualización de documentación con mayor frecuencia a la generalidad de los dos (2) años para las contrapartes. En el evento en que el riesgo residual se ubique en zona diferente al nivel de riesgo permitido se debe definir un plan de tratamiento de forma inmediata.
- RENTANDES realiza la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de soborno y corrupción.
- RENTANDES divulga el Programa de Transparencia y Ética Empresarial dentro de la Empresa y a las demás partes interesadas y capacita continuamente a todos los empleados de la compañía.
- Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante se ejecuten se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual y demás normas internas que regulen sobre los factores de riesgo de soborno y corrupción (país, sector económico, terceros), de lo contrario no se tramitarán.
- Los empleados son responsables por denunciar cualquier acto de soborno y/o corrupción al interior de la entidad, así como por cooperar en las investigaciones que se adelanten.

Fortaleceremos constantemente nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento la cual será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios, los cuales también involucra a los grupos de interés por medio de los cuales interactuamos en los negocios.

La Compañía dispone de un canal o línea ética, para que, de forma anónima y confidencial, los colaboradores y terceros en general, denuncien situaciones relacionadas con fraudes, soborno nacional, conflictos de intereses, soborno Transnacional, actos de corrupción, actividades ilícitas e incumplimiento legal o del Manual y programa de Transparencia y Ética Empresarial, y/o políticas y procedimientos de la Compañía, y cualquier otra situación irregular, que se presente al interior de la compañía, esta línea es el correo lineaetica@rentandes.com.

3. CAPÍTULO II – EVALUACIÓN DE RIESGOS

La Compañía en cabeza del Oficial de Cumplimiento realizará periódicamente evaluaciones de riesgo de soborno, soborno transnacional y posibles actos corruptos, alineado con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) bajo los siguientes criterios generales:

- Identificar dentro de los procesos de la compañía los factores de riesgo en los cuales podría verse vinculada o contagiada. Una vez identificados proceder con la evaluación del riesgo y controles.
- Se deben considerar factores de riesgo con mayor posibilidad de acaecimiento como son: País, Sector económico, terceros tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas.
 - **Riesgo País:** Cuando se realicen operaciones en países con alto índice de percepción de corrupción o estén considerados como paraíso fiscal, de acuerdo a la clasificación de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional. Por lo anterior es necesario aumentar los controles del riesgo, realizando validaciones más detalladas e identificar el destino final de los recursos.
 - **Riesgo sector económico:** Existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. Existen estudios que determinan que el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana. Por lo anterior, se debe identificar que en cualquier trámite no se faciliten la realización de prácticas corruptas, las cuales se presentan en la mayoría de sus casos, cuando existe una interacción entre personas jurídicas o naturales y servidores públicos de manera frecuente.
 - **Riesgo de terceros tales como contratistas:** Según estudios de la OCDE, en su mayoría, los casos de corrupción involucran la participación de contratistas o sociedades subordinadas, las cuales manejan transacciones de alto valor económico, sin la documentación necesaria para identificar su destino final. El riesgo aumenta en países que requieren intermediarios y más aún cuando los contratistas presentan relación con servidores públicos.
- Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno identificados, así como los controles implementados para la mitigación de estos.
- En caso de cambios en las operaciones de la compañía se realizará un nuevo análisis de riesgos considerando las variables que puedan representar un riesgo para las operaciones o negocios de la compañía.

El método para la evaluación de los riesgos y controles se desarrollará acorde con la identificación de las situaciones y factores de riesgo, así como, las causas que afectan los procesos en la Compañía, identificando los eventos que pudieran llegar a materializarse en un riesgo soborno, fraude y corrupción. En todo caso se documentará en la Matriz de riesgos la evaluación de estos cuando las circunstancias o actuaciones de la compañía así lo requieran.

4. CAPÍTULO III – ELEMENTOS DEL PROGRAMA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de RENTANDES, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente, aplicará los siguientes lineamientos o procedimientos:

4.1. CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés para la compañía, cuando:

- Existen intereses personales del trabajador al momento de ejecutar una transacción, los cuales pueden llevar a este a tomar decisiones o ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía.
- Cuando exista una circunstancia bien sea por: i) conflicto comercial o económico, ii) conflicto personal por afinidad, u iii) conflicto personal familiar o de parientes, las cuales puedan generar situaciones de falta de independencia u objetividad en la actuación de cualquier trabajador de la Compañía, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de esta.

El personal de RENTANDES podrá realizar operaciones con vinculados, bien sean accionistas, familiares y amigos de funcionarios, entre otros, siempre y cuando el análisis de la operación cumpla totalmente con el estándar establecido, y se realice bajo los mismos parámetros de una operación con un no vinculado. Lo anterior, se debe dar desde el momento mismo de la cotización, análisis de riesgo, condiciones de la tarifa, administración y monitoreo de la cartera, exactamente igual como cualquier prospecto de operación.

En caso de existir un conflicto de interés, el funcionario, el miembro de Junta Directiva o el accionista relacionado con el cliente en estudio, deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la toma de decisiones.

En adición, se aclara que la existencia de este tipo de situaciones o conflictos no implica que se descarte que la Sociedad pueda relacionarse en términos comerciales, se realizará un análisis de la situación por parte de la Dirección de Riesgo y Gerencia General, quienes determinarán el tratamiento del conflicto y resolución de éste.

4.2. REGALOS Y DONACIONES

Para la compañía se considerará la recepción o entrega de regalos y donaciones como fuentes y factores de riesgo alta en materia de Actos de Corrupción.

Por lo anterior, esta actividad se encuentra restringida y en general se prohíbe recibir:

- Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía y o que tengan un conflicto de interés.

- Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la compañía.

La compañía aprueba recibir o entregar elementos promocionales (Material POP) para consumo de oficina como cuadernos, libretas, calendarios, lapiceros, etc. Así mismo, regalos de los clientes o proveedores entregados a voluntad de la parte, siempre y cuando el valor no sea superior a COP \$300.000.

En el evento en que se envíen regalos u ofrezcan atenciones que superen el valor máximo establecido, se debe informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y al jefe inmediato, para que determinen las acciones a seguir.

Se exige que todos sus empleados deben mantener el más alto nivel de integridad en todas las relaciones comerciales, fomentar los más altos estándares de comportamiento en la industria y rechazar cualquier práctica comercial que pueda considerarse inapropiada.

4.3. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

La Compañía se relaciona de manera transparente con todos los partidos políticos, en todo caso no se realizarán contribuciones a campañas políticas nacionales o extranjeras, ni a Funcionarios Gubernamentales.

En caso de que se reciba algún tipo de solicitud, solo el máximo órgano social podrá determinar el manejo de la contribución en cumplimiento de las actuaciones lícitas y el presente programa de Transparencia y ética empresarial.

4.4. GASTOS DE VIAJE

El personal que en razón a su función o cargo deba realizar desplazamientos para desarrollar actividades, deben tener aprobación de su jefe inmediato, razón por la cual, los gastos generados en las actividades del viaje deberán contar con los respectivos soportes que sustenten los gastos o egresos en la partida contable determinados por la Dirección Financiera.

No se admitirán soportes de pagos por compras o gastos que no correspondan a los propios de la actividad profesional a desarrollar, es decir: hospedaje alimentación básica, transporte, gasolina, parqueaderos, peajes. Los gastos o compras que sean diferentes al giro de la labor que desarrolla, serán autorizado y aprobado por el director a cargo. Siempre el criterio que deberá ser tenido en cuenta por los colaboradores será en beneficio y mejor interés de RENTANDES S.A.S.

4.5. DEBIDA DILIGENCIA

La Debida Diligencia del PTEE está orientada a suministrarle a la Compañía los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con las

actividades de una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos a un alto grado de riesgo de Soborno Transnacional.

Es por lo anterior que, todo el personal que tenga la responsabilidad o facultad de ejecutar en nombre de la compañía, compras, negociaciones nacionales o internacionales, vinculación de terceros, entre otros, en toda ocasión y sin excepción alguna debe realizar el proceso de debida diligencia o proceso de conocimiento de contrapartes para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos (Personas PEP) antes de realizar una transacción. Para el caso de PEP, se solicitará el diligenciamiento de formato especial para el conocimiento respectivo.

El conocimiento de las contrapartes, por regla general se deberá efectuar como mínimo cada dos (2) años. De lo anterior se deberá dejar soporte documental. Teniendo en cuenta el proceso de segmentación de contrapartes, para aquellas que queden categorizadas en riesgo alto, se deberá efectuar una debida diligencia por lo menos cada seis (6) meses o aquella periodicidad que se defina por parte del Oficial de cumplimiento, dependiente de la señal de alerta o la variable que determine el riesgo alto.

Los documentos necesarios para la vinculación y conocimiento de contrapartes son los siguientes:

Para personas jurídicas:

- Cámara de comercio no mayor a 30 días.
- Composición accionaria hasta identificación de los beneficiarios finales, no mayor a 30 días.
- RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- EEFF con corte mas reciente (Para Clientes)
- Efectuar por parte de los delegados de dirección, las consultas en listas
- Formulario de vinculación establecido por rentandes.

Para personas naturales:

- Fotocopia de la cedula
- RUT
- Efectuar por parte de los delegados de dirección, las consultas en listas
- Formulario de vinculación establecido por rentandes.

Estos documentos deben ser solicitados para las transacciones superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Los delegados estarán en la obligación de exigir dichos documentos para el proceso de vinculación. En caso de alertas frente a los documentos allegados, deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de gestionarlas y/o de solicitar documentación adicional.

En los casos en los que producto del proceso de segmentación, existan contrapartes en riesgo alto, se analizará la variable que de origen al segmento de riesgo, caso en el cual se podrá adelantar

procedimiento de debida diligencia ampliada y/o solicitar la actualización de documentación con mayor frecuencia a la generalidad de los dos (2) años para las contrapartes.

Los lineamientos para la debida diligencia serán:

- Orientar a la identificación y evaluación de riesgos de Soborno Transnacional relacionados con la actividad que se ejecutará con el tercero en proceso de vinculación. Para esto rentandes establecerá unas variables conforme su proceso de segmentación.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a Servidores Públicos Extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Soborno Transnacional.
- Realizar búsqueda en Listas Vinculantes o Restrictivas. Estos resultados deberán guardarse como soportes del proceso de contratación. La Compañía se abstendrá de contratar con cualquier persona que aparezca en Listas Restrictivas.

4.6. REGISTROS CONTABLES

La Compañía mantendrá todos los registros contables en las respectivas cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los empleados de la compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

El procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada la Compañía igualmente serán conservados con sus respectivos soportes.

4.7. SEGMENTACIÓN

Para poder generar una separación en los factores de riesgo en grupos que sean homogéneos se usa la Segmentación, estos grupos para poder gestionar de mejor manera los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, deben tratarse de diferente forma.

Esta separación mencionada anteriormente, se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe proporcionar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y así mismo, la heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo C/ST y otras variables establecidas.

La segmentación será la herramienta que permita enfocarse en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. Una vez se identifican estos segmentos, se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto a los riesgos C/ST y amerite tomar planes de acción para la adecuada gestión ante las contrapartes.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de C/ST:

- País
- Sector económico
- Terceros

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados y si durante el desarrollo de las operaciones se identifican otros adicionales se deberán contemplar en el modelo de segmentación. ("Metodología de segmentación Delphi – PTEE" y "Modelo de Segmentación Delphi – PTEE").

4.8. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgo registra cada uno de los riesgos identificados, el análisis del contexto de RENTANDES y los controles propuestos para mitigar los riesgos establecidos los cuales se detallan en "Matriz Riesgos C/ST."

El detalle de la metodología se podrá consultar en el "Metodología Gestión del Riesgo" para la gestión integral del riesgo C/ST.

La elaboración, modificación y seguimiento a las matrices de riesgos se debe realizar con los líderes de proceso con la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

En el caso que se identifique la materialización de un riesgo se debe documentar una acción correctiva, preventiva o de mejora.

Antes del lanzamiento de cualquier producto, apertura de nueva jurisdicción o canal de distribución se deberá realizar sesiones de identificación de riesgos.

4.9. CANALES DE COMUNICACIÓN Y REPORTE

La Compañía dispondrá del correo electrónico: lineaetica@rentandes.com, en el cual todo el personal y/o los grupos de interés podrán comunicar sus dudas o denuncias en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, y/o denuncia de actividades sospechosas relacionadas con el Soborno Transnacional y de cualquier otra práctica corrupta.

En caso de reporte de conductas indebidas o actuaciones de soborno o corrupción, la consulta será recibida garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

Este canal de comunicación no es una herramienta para reporte de quejas y reclamos operacionales, sino de reporte por conductas que puedan afectar el buen nombre de la compañía con relación a actos ilícitos ejecutados por sus funcionarios, directivos, clientes, proveedores u otros grupos de interés.

En todo caso, se pide RESPONSABILIDAD y HONESTIDAD al momento de ejecutar denuncias y reportes siendo información real y verificable por parte de la compañía.

4.10. AUDITORÍA Y CONTROL

La compañía determinará cuando así lo requiera, realizar chequeos aleatorios sobre el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Programa.

Igualmente, a través del oficial de cumplimiento podrá evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles actuales, quien, en caso de encontrar insuficiencias o formas más efectivas, actualizará el Programa y lo presentará a la Alta Dirección.

5. CAPÍTULO IV – DIVULGACIÓN, SANCIONES Y CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION

5.1. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

RENTANDES realizará la divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial mediante el envío de correo electrónico a todos los colaboradores y la página web de la compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. La compañía buscará crear conciencia respecto de las amenazas que representa el Soborno Transnacional en las actividades comerciales que esta realiza.

Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento en acompañamiento de los directores de área realizará por lo menos una vez al año capacitaciones a todos los empleados de la compañía en esta materia.

Los mecanismos de comunicación establecidos tanto para su introducción como para su continua y sostenida divulgación son:

- Envío a todos los funcionarios de la organización a sus correos electrónicos.
- A través de capacitaciones aleatorias, la Dirección de Riesgos junto con el Oficial de Cumplimiento realizará su completa exposición durante las sesiones que sean necesarias. Se deberá dejar expresa constancia de la asistencia de cada uno de los funcionarios.
- Se realizarán capacitaciones por lo menos una vez al año, dedicadas exclusivamente al Programa, para refrescar y enfatizar sobre las políticas establecidas.
- En cumplimiento de la norma, RENTANDES facilitará a los Contratistas las normas internas respecto del programa.

5.2. ENCUESTAS

Como parte de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento, podrá realizar encuestas a los Empleados, Proveedores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Se llevará a cabo las encuestas diseñadas para dicho propósito y el resultado a éstas, deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejoras para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Las preguntas a las encuestas podrán ser actualizadas, o replanteadas según los considere el Oficial de Cumplimiento de Ética.

5.3. PROHIBICIONES

- La Compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 y 100-000016 de 2020 emitidas por la Superintendencia de Sociedades.
- La compañía prohíbe solicitar o autorizar pagos de Facilitación ante Funcionarios Públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de RENTANDES, en consideración se entiende que estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.
- Está prohibido usar donaciones o contribuciones para ocultar, desviar dinero o disfrazar actos de Corrupción, por lo cual la compañía se abstendrá de efectuar estas transacciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como intentos de Actos de Corrupción
- Ningún colaborador podrá usar su cargo, rol o actividad en la compañía para solicitar o requerir cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los Contratistas, sean estas entidades gubernamentales o compañías privadas.
- Cualquier actividad tendiente para facilitar o configurar actos ilícitos está prohibida, dichas actuaciones que se ejecuten en contra de las normas serán consideradas como prácticas deshonestas. Los empleados que realicen estas conductas serán sancionados disciplinariamente de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, incluso con el despido con justa causa.
- Frente a los Contratistas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar Actos de Corrupción.

5.4. SANCIONES

Dependiendo de la gravedad de la falta por el no cumplimiento de los lineamientos del presente Programa, la compañía podrá imponer diferentes tipos de sanciones, que irán desde una amonestación, memorando a la hoja de vida, hasta el despido de la compañía, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. En los casos en los cuales apliquen consecuencias legales y/o penales, se adelantarán las respectivas denuncias ante las autoridades competentes.

5.5. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

La documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial incluye Manual Transparencia y Ética Empresarial, procedimientos, documentos aportados por las contrapartes, informes del Oficial de Cumplimiento de Ética, matriz de riesgos C/ST, documentación de la comunicación y capacitación, denuncias recibidas con sus soportes, control de las denuncias con sus soportes, entre otros.

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Estos soportes documentales servirán a RENTANDES para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno Transnacional.

Toda la información que se genere de manera física debe archivar en un lugar seguro.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto por artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. El cual indica que los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del

último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Los responsables de la documentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

5.6. VIGENCIA

El presente Programa entró a regir a partir del día 30 de abril de 2021 el cual fue aprobado por la Gerencia General y puesto en conocimiento a la Junta Directiva. Actualización del 7 de febrero de 2024.

6. CAPÍTULO V – REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

6.1. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

<https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion>

6.2. Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

7. Anexos

- Anexo. Matriz Riesgos C/ST
- Anexo. Metodología Gestión de Riesgos
- Anexo. GJR-FOR-008 Formato Declaración De Conflicto De Interés Declaración PTEE
- Anexo. Tratamiento de Conflictos de Interés
- Anexo. Modelo de Segmentación Delphi – PTEE
- Anexo. Encuesta para empleados – PTEE
- Anexo. Encuesta para proveedores y contratistas – PTEE
- Anexo. GRP-FOR-014 Formulario de Conocimiento Clientes y Proveedores PJ
- Anexo. GRP-FOR-015 Formulario de Conocimiento Clientes y Proveedores.

